



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 66/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 76 de 09 de octubre del 2024, se procedió a dar lectura a la presente Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

Por nota G.A.M.C.DESP/C.M.No.354/2024 de 03.10.2024, solicita a este Ente Deliberante la emisión de la Resolución Municipal para gestionar el INICIO de préstamo ante el F.N.D.R. para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA"**, adjuntando para ello la siguiente documentación:

El Informe Técnico de Financiamiento para "IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA", CITE – DDPP – 1318/2024, ", elaborado por el Ing. Brandon D. Cardozo Triveño, Técnico de Proyectos II, vía el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia e Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana, Director de Planificación y Secretario Municipal de Planificación respectivamente, cita como antecedentes la priorización de los 5 distritos del G.A.M. de Colcapirhua la ejecución de pavimento rígido, que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con programas de Financiamiento, para permitir el acceso al financiamiento de recursos para ejecución de planes, programas y proyectos, para que el G.A.M. de Colcapirhua realice las gestiones necesarias de búsqueda de financiamiento, para la "IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA" y firmar el respectivo contrato de préstamo, proyecto que tiene diferentes objetivos enumerados en este informe. El Informe justifica el proyecto, ante la necesidad vayan acorde a las necesidades de la población, ya que gran parte de nuestras calles, son vías de tráfico de vehículos livianos y de alto tráfico; actualmente son vías de ripio o con tierra que se encuentran en malas condiciones por lo cual en época de lluvia el barro impide el desplazamiento de vehículos, de la misma forma no permite la circulación vehicular y peatonal por el polvo generado a causa del flujo vehicular generando partículas y el malestar de las familias de la zona; La ejecución de proyectos de pavimento rígido, además de presentar la oportunidad de ahorro, se convierte en una óptima opción de inversión, considerando que de manera inmediata a su ejecución genera un efecto de revalorización del costo por metro cuadrado de las propiedades particulares, contiguas a la zona de proyecto. Como dato referencial, una cuadra regular de 100 m de longitud, con calzada vehicular de 7 m, requiere de una inversión promedio en obra vendida de 175.000,00 Bs., suponiendo que cuenta con lotes regulares con fondo de 25 m, genera un revaluó en 5000 m², estimando un incremento de 30 \$us/m², se obtiene un incremento en valor de terreno de 1.044.000,00 Bs., reflejando un 59% de valor respecto del costo de inversión. Para que los costos de inversión sean efectivos de inmediato y se pueda optar a volúmenes mayores de producción de hormigón, se proyecta ejecución a través de financiamiento del FNDR, para tal fin se consideran los siguientes parámetros técnicos:

- Lote N° 1 Adquisición de Material Granular - Agregados

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
-------------	----------	--------





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

Arena	6,192.00	m ³
Grava	5,897.00	m ³
Gravilla	5,897.00	m ³
Capa Base	23,976.00	m ³

- Lote N° 2 Adquisición de Cemento

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Cemento	99,505.00	Bolsa

- Lote N° 3 Adquisición de Complementos para Hormigón

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
CEMENTO ASFALTICO	76.00	TURRIL
ANTISOL BLANCO	84.00	TAMBOR
FIBRA REFUERZO DE HORMIGÓN	2,880.00	KILOGRAMO
ADITIVO PLASTIFICANTE CON RETÁRDATE	51.00	TAMBOR
ADITIVO PLASTIFICANTE SIN RETÁRDATE	69.00	TAMBOR
DISCO DE CORTE	108.00	PZA
PLÁSTICO HULE	129.00	ROLLO

Este Informe técnico, realiza el análisis de la oferta de vías principales y secundarias concurridas que requieren pavimento, detalla en respectivos cuadros del material a utilizarse, asimismo detalla los tramos que abarcara el proyecto en los Distritos A, B, C, D y E, describe las características técnicas del pavimento rígido fibroreforzado y pavimento rígido de hormigón simple y las ventas de fibroreforzado. Finalmente, este Informe Técnico emite la siguientes: **CONCLUSIONES:** "Vistos los antecedentes y justificación técnica se recomienda solicitar al Concejo Municipal, emita la Resolución Municipal (Modelo adjunto) para que el G.A.M. de Colcapirhua, pueda continuar con los procedimientos administrativos para optar al crédito a través del FNDR para la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA". Para poder realizar las gestiones de financiamiento correspondientes se necesita el documento legal del concejo Municipal donde se demuestra que el concejo municipal autoriza al alcalde a realizar las gestiones necesarias de financiamiento ante el fondo nacional de desarrollo regional (FNDR) para la gestión del crédito y a comprometer la contrapartida del GAM Colcapirhua. Por lo que es importante que el concejo Municipal Colcapirhua realice el documento legal (RESOLUCIÓN MUNICIPAL)" **RECOMENDACIÓN:** "Por otra parte, se recomienda se realice los informe financiero y legal para la elaboración de una resolución municipal según formato Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) por parte de concejo municipal."

El Informe Financiero GAMC/DAF/MCG N° 047/2024, emitido por la Lic. Marisol Cruz, Directora de Finanzas, cita el informe técnico CITE: DDPP/1318/2024, de fecha 03 de octubre de 2024, realiza el análisis del financiamiento, el monto a ser solicitado como crédito al FNDR es de 10,553,434.00 Bs. (Diez Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Bolivianos), con contraparte Municipal 20% y 80% lo que correspondería al Gobierno Municipal 2.166.915,24 (Dos millones ciento sesenta y seis mil novecientos quince 24/100 bolivianos) se priorizaran la inscripción de recursos en los POAs 2024 y 2025 para la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTACION DE PAVIMENTO RIGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA- GAM COLCAPIRHUA" recursos que deben ser programados en el próximo reformulado de la presente gestión y la gestión 2025, la contraparte como aporte local del proyecto que beneficiara a la población de Colcapirhua. Finalmente, este Informe Financiero emite la siguiente: **RECOMENDACION:** "Para la obtención del financiamiento es necesario el documento legal, donde se demuestra que el Concejo Municipal autoriza a la MAE a realizar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la gestión del crédito comprometer la contraparte municipal para el financiamiento. Es importante que el Concejo Municipal de Colcapirhua emita el documento legal (RESOLUCION



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*MUNICIPAL) en merito a los antecedentes que se señala en el presente informe financiero, en cumplimiento a normativa vigente. Se **RECOMIENDA** a su autoridad instruir a la Dirección Jurídica realizar los informes correspondientes y su posterior remisión al Concejo Municipal para la elaboración de la resolución municipal según formato del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)."*

El Informe legal A.L. N° 256/2024 – H.R. DESP. 9462, cita los antecedentes de la solicitud, la fundamentación legal y emite la siguiente CONCLUSION: "Conforme al Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación, Informe Financiero de la Dirección de Finanzas, antecedentes adjuntos, se concluye que, con la finalidad de formalizar las gestiones previas para acceder al financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y la ejecución del proyecto PARA EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA", es necesario que el órgano deliberante, a través de una Resolución Municipal expresa, autorice a la MAE, gestionar el empréstito requerido, a tal efecto se cuenta con el Informe técnico correspondiente, la previsión presupuestaria y el pronunciamiento favorable del control social, que constituye uno de los requisitos del ente financiador." **RECOMENDACIÓN:** "En el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero y antecedentes adjuntos, normativa legal citada y en atención a los plazos exigidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) dependiente del nivel central del estado, se recomienda a su Autoridad, remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal, para que mediante esa instancia legislativa municipal, se proceda a la emisión de la correspondiente Resolución Municipal, que autorice la constitución de un empréstito destinado a la ejecución del proyecto PARA EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA"

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala:

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Art. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Art. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

15). Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

08 OCT 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

Ley Marco de Autonomías N° 031.

Art. 108 (tesorería y crédito Público) Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y montos.

Resolución Ministerial N° 307 DE 09/09/2021

Parágrafo IV Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en su Art. 33 establece que las Entidades Públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a las contrataciones de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA"**, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal de Colcapirhua, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA**, y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTICULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



ARTICULO QUINTO.

A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTICULO SEXTO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTICULO SEPTIMO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua debe presentar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA"**, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad del Proyecto.

ARTICULO OCTAVO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS DE COLCAPIRHUA – GAM COLCAPIRHUA"**, en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTICULO NOVENO.

Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

ARTICULO DECIMO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

rendición pública de cuentas al cierre del proceso de
financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Colcapirhua y las correspondientes Secretarías Generales, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los ocho días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro Años.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento



Jay...
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Nardy...
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA